

<b>Nombre de la Causa</b>	<b>M., F. G. y Otros c/ Osde s/Amparo de Salud</b>
<b>Información del dictamen de la PGN</b>	Fecha: 11/11/2015
	Autoridad: Procurador Fiscal Víctor Abramovich
	Temática: <b>Salud y discapacidad</b>
	Hechos: Amparo para que una empresa de medicina prepaga cubra de modo integral el instituto educativo común con integración para un joven con discapacidad (síndrome de down). Se postula declarar admisible la queja por haberse planteado una cuestión federal inescindible de la arbitrariedad, rechazar el recurso extraordinario y confirmar la sentencia apelada a fin de hacer lugar a la prestación solicitada.
	Normas analizadas: ley 24.901.
Link: <a href="https://www.mpf.gob.ar/dictamenes/2015/VAbramovich/noviembre/MFG_CCF_2932_2010.pdf">https://www.mpf.gob.ar/dictamenes/2015/VAbramovich/noviembre/MFG_CCF_2932_2010.pdf</a>	
<b>Decisión de la CSJN</b>	La CSJN, por mayoría, resuelve en sentido contrario a lo dictaminado por el MPF y ordena dictar una nueva sentencia Link: <a href="http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7391582&amp;cache=1565368241305">http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7391582&amp;cache=1565368241305</a>
<b>Criterios del dictamen</b>	<u>Si la demandada se opone a la cobertura de una prestación, es relevante ponderar que haya propuesto una alternativa de calidad superior o similar, acordando con las necesidades de la persona con discapacidad, que sea efectiva y personalizada; no siendo suficiente el mero ofrecimiento a colaborar en la búsqueda de una institución pública.</u>